

Señor

JUEZ CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

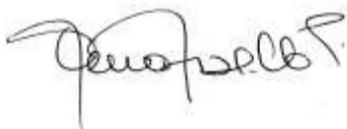
REF.: CLASE PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIFERRARO SAS
RADICADO: 11001-31-03-049-2020-00366-00
ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS

DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 39.778.796 y con Tarjeta Profesional de abogada No. 85.028 del C.S.J., obrando como abogada inscrita de la persona jurídica apoderada de la demandada, de acuerdo al poder que se adjunta con la contestación de la demanda, presento la **EXCEPCIÓN PREVIA** de **INEPTITUD DE LA DEMANDA**, por no atender uno de los requisitos formales señalados en el artículo 82 del C.G.P.

En efecto, establece el numeral 2. de la norma citada que la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir entre otros requisitos "*El nombre y domicilio de las partes ...Se deberá indicar el número de identificación del demandante.... Tratándose de personas jurídicas... será el número de identificación tributaria (NIT)*", y revisado el libelo demandatorio allegado se observa que todas estas exigencias formales se encuentran ausentes respecto de la parte demandante.

Por lo anterior le pido al señor Juez se le de el trámite de que trata el numeral 1º del artículo 101 ídem.

Cordialmente,



ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO SAS
Representante Judicial
DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA
C.C. No. 39.778.796 de Usaquén-Bogotá
T.P. No. 85.028 del C.S.J.